



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-395

Conforme a las solicitudes allegadas, el despacho dispone:

Primero: Previo a ordenar requerir a las entidades bancarias, la parte actora deberá indicar claramente a cuáles entidades remitir tal requerimiento, conforme a las respuestas allegas y obrantes en el expediente.

Segundo: Sobre el secuestro pretendido y las nuevas cautelas solicitadas, se resolverá una vez se cuente con la información solicitada en el ordinal primero de este auto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM